Nota DNC N° 7158 /2021

Asunción, 27 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	387164
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Subasta a la Baja Electrónica
Nombre de la Licitación	CONTRATACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE DETECCION ELECTRONICA DE INCENDIOS DEL HR DE CIUDAD DEL ESTE DEL IPS
Entidad	Instituto de Previsión Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita realizar los ajustes del PAC; migrar el PAC al año 2021 conforme a la plurianualidad 21/22.
2. Conforme a los recortes establecidos en el SIPP/SIAF, solicitamos el informe de ejecución presupuestaria para la confirmación del saldo presupuestaria. *Consideración Normativa: Nota DGCP 259/20, inc. c) del Ministerio de Hacienda.*
3. Capacidad Técnica: Se observa:
   a) *"…c) A cargo de los trabajos estará un profesional Ingeniero/a electrónico o Eléctrico debiendo presentar certificado en sistema de detección incendio Inteligente, El mismo será propuesto con la oferta..."* Y *"…d) La empresa oferente deberá de tener Técnicos Capacitados, debiendo presentar certificado en sistema de detección incendio Inteligente, El mismo será propuesto con la oferta…"* Se solicita que los documentos sean presentados con la oferta, estableciéndola como sustancial; recordamos que los documentos sustanciales se encuentran preestablecidos. *Consideración Normativa: Res. DNCP N° 2859/20.*
   b) *"…g) La empresa oferente deberá de contar indefectiblemente con oficina de asistencia técnica en Ciudad del Este o Alto Paraná (Se deberá de presentar documentos patente comercial)…"* Se consulta, por qué la empresa oferente indefectiblemente deberán estar situado en *Ciudad del Este o Alto Paraná*, resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, considerando que en otro punto ya se solicita experiencia con facturaciones de ventas o recepciones finales. *Consideración normativa: Art 4 y 20. Ley 2051/03.*

c) *"…La empresa oferente deberá de contar con una antigüedad de por lo menos 5 años en Ciudad del Este o Alto Paraná (Se deberá de presentar documentos CONSTANCIA-PERSONA JURIDICA)…".* Se solicita una explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación, atendiendo a que en los demás requisitos de experiencia se indican que se evaluaran dentro de los últimos: 5 (cinco) años en caso de lograr el porcentaje requerido, en uno o en más años, que correspondan a los años establecidos, el mismo será considerado como valedero para la participación. *Consideración Normativa: Ley N°2051/03 Arts. 4 y 20.*

d) *"…i) Deberá poseer por lo menos 2 vehículos a nombre de la empresa para garantizar una respuesta rápida dentro de las 48 horas en el caso de necesidad, se deberá presentar la documentación que lo acredite..."* Con relación al requerimiento de que se acredite la propiedad de los vehículos, se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. Además se solicita se justifique razonablemente por que deben ser propios, no pudiendo admitirse en arrendamiento *Consideración Normativa: Art. 4 y 20. Ley 2051/03.*

e) *"…K) Las empresas deberán contar con la experiencia necesaria en el rubro de PCI...."* Se consulta por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 4 y 20. Ley 2051/03.*

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lmgodoy